

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

- I. [INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS POSEEDORES DE UN TÍTULO DE PERMISO DE TRANSPORTE POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTO EN SU MODALIDAD DE AUTOTANQUES Y SEMIREMOLQUESE](#)
  
- II. [INFORMACIÓN PARA EL TRÁMITE DE MOFICACIÓN DEL PERMISO Y ACTUALIZACIÓN DEL MISMO.](#)

### I. OBLIGACIONES

#### OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE PERMISO DE TRANSPORTE POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTO EN SU MODALIDAD DE AUTOTANQUES Y SEMIRREMOLQUES

##### **¿Dónde son requeridas?**

Las Condiciones 7 u 8 para personas morales y, las Condiciones 5 o 6 para personas físicas, según sea el caso de los títulos de permiso de transporte por medios distintos a ducto en su modalidad de autotanques y semirremolques, establecen las **Obligaciones Generales** que deberán cumplir los Permisionarios adicionales a las establecidas en el artículo 84 de la Ley de Hidrocarburos. La fracción VI de dichas Condiciones, señala el cumplimiento de la entrega del "Formato de Obligaciones" publicado en la página electrónica de la Comisión, lo anterior de conformidad con la Resolución RES/308/2015 y el Artículo 58 del Reglamento.

Para personas morales:

<b>8. Obligaciones generales</b>	El Permisionario, además de las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, deberá:
<b>I.</b>	Contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquellos para cubrir daños a terceros, de conformidad con la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) en materia de análisis de riesgo, para el periodo de construcción, así como para el periodo de operación y mantenimiento.
<b>II.</b>	Realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, transportados y entregados, de conformidad con la normatividad vigente
<b>III.</b>	Realizar la actividad de transporte de productos de procedencia lícita, para lo cual deberá marcar o trazar el producto, en su caso, de conformidad con las disposiciones que para ello emita la Comisión
<b>IV.</b>	Contratar y mantener vigente un servicio para el Sistema de posicionamiento global (GPS) para cada unidad vehicular.
<b>V.</b>	Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro; grave alteración del orden público o cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional
<b>VI.</b>	Entregar la información que refiere el "Formato de Obligaciones" publicado en la página electrónica <a href="http://www.cre.gob.mx">www.cre.gob.mx</a> de esta Comisión, en los plazos ahí señalados, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento
<b>VII.</b>	Cumplir con la regulación y con las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita con el propósito de regular la actividad de transporte, de conformidad con la LH, el Reglamento y demás disposiciones aplicables

Para personas físicas:

<b>6. Obligaciones generales</b>	El Permisionario, además de las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, deberá:
<b>I.</b>	Contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquellos para cubrir daños a terceros, de conformidad con la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) en materia de análisis de riesgo, para el periodo de construcción, así como para el periodo de operación y mantenimiento.
<b>II.</b>	Realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, transportados y entregados, de conformidad con la normatividad vigente
<b>III.</b>	Realizar la actividad de transporte de productos de procedencia lícita, para lo cual deberá marcar o trazar el producto, en su caso, de conformidad con las disposiciones que para ello emita la Comisión
<b>IV.</b>	Contratar y mantener vigente un servicio para el Sistema de posicionamiento global (GPS) para cada unidad vehicular.
<b>V.</b>	Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro; grave alteración del orden público o cuando se prevea un <del>peligro inminente para la seguridad nacional</del>
<b>VI.</b>	Entregar la información que refiere el "Formato de Obligaciones" publicado en la página electrónica <a href="http://www.cre.gob.mx">www.cre.gob.mx</a> de esta Comisión, en los plazos ahí señalados, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento
<b>VII.</b>	Cumplir con la regulación y con las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita con el propósito de regular la actividad de transporte, de conformidad con la LH, el Reglamento y demás disposiciones aplicables

### ¿Qué información se debe presentar?

La información requerida y la periodicidad de su entrega se encuentran establecidas en el formato *PL FORMATO OB 2 TRAOM v2.xl*, disponible en la siguiente liga electrónica:

<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=542>

Es importante señalar que dicho formato es de carácter informativo ya que el **formulario electrónico** para el cumplimiento de la obligación se encuentra disponible en el tablero de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión..

### ¿Cuándo se debe presentar?

La información deberá entregarse de conformidad con el siguiente Calendario de entrega siguiente:

Información		Periodo del Reporte	Fecha de Entrega
<b>Reportes trimestrales</b>	Estadística; Volúmenes, capacidad (litros), procedencia del producto, fletes	Enero-Marzo	1 al 10 de Abril
		Abril-Junio	1-10 de Julio
		Julio-Septiembre	1-10 de Octubre
		Octubre-Diciembre	1-10 de Enero del año siguiente
	Póliza de seguro vigente en caso de renovación	Al vencimiento de la misma	
<b>Documentos anuales</b>	Pólizas anual vigente de seguros	Año en curso	1-10 de Abril del año siguiente
	Reporte de quejas	Enero-Diciembre	1-10 de Abril del año siguiente
	Procedencia del producto	Enero-Diciembre	1-10 de Abril del año siguiente
	Resultado del Dictamen de cumplimiento del Programa de Mantenimiento emitido por una Unidad de Verificación o, en su caso, por un tercero especialista, conforme a la normatividad vigente.	Anual	1-10 de Abril del año siguiente
	Reporte de incidentes o emergencias	Enero-Diciembre	1-10 de Abril del año siguiente
	Comprobante de pago de aprovechamientos <sup>1/</sup>	El pago por la supervisión anual se efectuará en el mes de enero del año al que corresponda el pago	1-15 Febrero del año al que corresponda el pago
	Resultado del dictamen que compruebe el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los petrolíferos, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015 o la que resulte aplicable.	Anual	1-10 de Abril del año siguiente

El primer reporte estadístico se debe presentar a partir del mes de abril del 2016.

<sup>1/</sup> Artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación y artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Derechos.

### **¿Cómo se debe presentar?**

El **formulario electrónico** se encuentra disponible en el tablero electrónico de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) de la Comisión una vez que el permisionario ingresa con su usuario y contraseña en la liga siguiente:

<http://ope.cre.gob.mx/>

El único envío válido de la información es a través de la OPE por lo que no serán válidos los formularios presentados en forma física.

## **OBLIGACIONES AL MES DE OTORGADO EL TÍTULO DE PERMISO DE TRANSPORTE POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTO.**

### **¿Dónde son requeridas?**

La Condición 9 o 10, para personas morales y la Condición 7 o 8, para personas físicas del Título de Permiso de transporte por medios distintos a ducto, establecen las obligaciones que deberá cumplir el Permisionario un mes posterior al inicio de la vigencia del permiso.

### **¿Qué información se debe de presentar?**

- i. Entregar la información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros.
- ii. Entregar la información sobre el GPS contratado para cada unidad vehicular.
- iii. Entregar el listado de fletes a aplicar para cada destino.

### ¿Cuándo se deben presentar?

La fecha de presentación de los documentos señalados es a partir de la notificación del Título del permiso.

### ¿Cómo se debe presentar?

Esta información debe ser ingresada a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) mediante una nueva promoción (turno) para lo cual deberá indicar en **ASUNTO**: “*Cumplimiento de Obligaciones del Título de Permiso PL/XXX/TOM/OM/20XX*” agregando el nombre de la persona física o moral; en **TIPO DE PROMOCIÓN** deberá indicar “*Cumplimiento Obligación Periódica*”, y en la sección de **DESCRIPCIÓN** deberá incluir nuevamente el número de permiso, así como el nombre de la persona física o moral para la cual se presenta la información. Para la **acreditación de la contratación y vigencia de los seguros** deberá presentar la Póliza de Seguro en la sección “*Documento Principal*”. En el caso de las pólizas de seguro es necesario que ampare la cobertura por daños y daños a terceros para la actividad de transporte por medios distintos a ducto para la cual se presenta la obligación, por lo que deberá contener la dirección o ubicación del permisionario (en el documento principal o en los anexos de la póliza que detallen las unidades vehiculares cubiertas, incluyendo el tanque o tonel. La póliza debe estar vigente y deberá ser visible la fecha de vencimiento o cobertura, número de póliza y razón social, asimismo, deberá adjuntar el último recibo de pago y todos los anexos de la póliza.

## II. MODIFICACIONES AL TÍTULO DE PERMISO

### PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE PERMISO

#### ¿Cuándo se requiere una modificación del Título de Permiso?

Se requiere solicitar modificación de Título de Permiso, previo pago de aprovechamientos, en los casos siguientes:

- a) **Cesión del permiso**, por ejemplo, cuando el propietario y/o titular del permiso, vende el activo o decide ceder los derechos del permiso a otro operario.
- b) **Cambio en la estructura accionaria de permisionaria** que implica un cambio en el control de la sociedad.
- c) **Cambios técnicos**-que impliquen una modificación de carácter técnico en las unidades vehiculares asociados a la prestación del servicio.

Los cambios en la razón social, cambio de dirección, cambio de representante legal, combustibles adicionales a ser transportados, sustitución de equipo, altas y bajas de unidades vehiculares, rutas y destinos, entre otros, no implica una modificación de permiso, pero se requiere de un escrito libre firmado por el representante legal acreditado ante la OPE del Permisionario, a través de una promoción (turno) correspondiente mediante la OPE a fin de que la Comisión pueda realizar la Actualización del Permiso, para lo cual deberá indicar en **ASUNTO:** *“Actualización del Título de Permiso PL/XXX/TOM/OM/20XX”*, y en **TIPO DE PROMOCIÓN** deberá indicar la razón por la cual se solicita la actualización del Título de permiso, tales como alta o baja de unidades vehiculares o cualquiera de los casos de actualización arriba referidos.

Específicamente para el caso de altas de unidades vehiculares, deberá anexar copia(s) electrónica(s) del o los permisos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal para cada una de las unidades vehiculares, las facturas de cada unidad vehicular, así como la(s) póliza(s) de seguro de la o las unidades vehiculares objeto de la Actualización del Permiso.

#### **¿Cómo se lleva a cabo el trámite ante la Comisión para modificar un Título de Permiso y tiene algún costo?**

La solicitud de modificación debe ser ingresada a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) mediante una nueva promoción (turno) para lo cual deberá indicar en **ASUNTO:** *“Modificación del Título de Permiso PL/XXX/TOM/OM/20XX”*, en **Tipo de Promoción** deberá indicar el tipo de modificación que desea solicitar y en la sección de **Descripción** deberá incluir el número de permiso, y nombre de la persona física o moral para la cual se requiere la modificación.

El monto del pago de aprovechamientos por la modificación del permiso deberá realizarse en términos de lo dispuesto por el Oficio No. 349-B-032, emitido por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del 3 de febrero de 2016 y a través del sistema e5cinco en la liga siguiente:

<http://ecinco.cre.gob.mx/>

### ¿Cuánto tiempo se lleva el trámite?

En cumplimiento al artículo 45 del Reglamento la Comisión Reguladora de Energía (CRE) tiene un plazo de 90 días para resolver la solicitud de modificación de Título de Permiso.

### ¿Qué documentos debo presentar, dónde y en qué formato?

Para cualquier trámite de modificación de permiso, el permisionario deberá estar al corriente de sus obligaciones, incluido el pago de aprovechamientos por concepto de supervisión. Para el trámite de modificación, deberá presentar en su promoción a través de la OPE, los siguientes documentos en formato PDF:

#### **a) Cesión del permiso y b) cambio en la estructura accionaria del permisionario.**

- ✓ El comprobante de pago de aprovechamientos por concepto de modificación, en cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Hidrocarburos sobre la cesión de derechos de las actividades reguladas, y
- ✓ Escrito libre firmado por el representante legal, donde el permisionario manifieste que es su intención ceder el permiso, que está al corriente de sus obligaciones y que su permiso se encuentra vigente, indicando detalladamente la modificación en cuestión.
- ✓ Escrito libre del cesionario donde manifieste que es su intención ser el titular del permiso objeto de la cesión, que cumple con los requisitos para ser permisionario para lo cual deberá anexar la documentación de soporte,
  - En el caso de ser una persona física o moral registrada ante la OPE deberá adjuntar el acuse del pre-registro y manifestar haber efectuado el envío de la documentación original a la Oficialía de Partes para el trámite de usuario y contraseña,
  - En el caso de ser una persona física o moral no registrada ante la OPE deberá llevar a cabo el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica y adjuntar el pre-registro correspondiente, enviando la documentación original.
- ✓ De acuerdo con el Artículo 49 del Reglamento del Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos deberá señalar que solicita una modificación de permiso por cesión, en su caso.



**c). Modificaciones técnicas**

- ✓ El comprobante de pago de aprovechamientos por concepto de modificación,
- ✓ Escrito libre firmado por el representante legal, donde el permisionario manifieste que es su intención llevar a cabo una modificación técnica, que está al corriente de sus obligaciones y que su permiso se encuentra vigente, indicando detalladamente la modificación en cuestión, y
- ✓ Dictamen(es) de Unidades de Verificación o Terceros Especialistas que acredite(n) que la(s) unidad(es) vehicular(es) opera(n) de manera segura, conforme a la normatividad vigente

**¿Debo actualizar mis datos en la Oficialía de Partes Electrónica?**

Una vez que usted ha solicitado la modificación de título de permiso por cambio de representante legal y ésta le ha sido otorgado, deberá llevar a cabo la actualización de sus datos en la OPE.